



Tuluá, Valle del Cauca, Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 758

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA CONSUELO GIRALDO C.C.28.477.876
Demandado: CRISTIAN JOSÉ ROMERO JULIO C.C.1.052.027.343
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2021-00293-00

ASUNTO

En atención al escrito que antecede, en el cual el demandado **CRISTIAN JOSÉ ROMERO JULIO**, se pronuncia frente a la demanda de la referencia, específicamente a los hechos de la misma, el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el 91 ibidem.

El artículo 301 del Código General del Proceso indica que, cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente, y al respecto se tiene que el escrito mencionado anteriormente cumple con los requisitos expuestos, resaltando que este Despacho verificó la autenticidad del documento, pues se observa en el mismo que el memorial fue enviado desde el correo electrónico de la demandada al correo electrónico del juzgado, por lo que se tiene la certeza de que fue producido por quien manifiesta ser.

Así pues, se tendrá por notificado por conducta concluyente el demandado **CRISTIAN JOSÉ ROMERO JULIO identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.027.343**, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto.

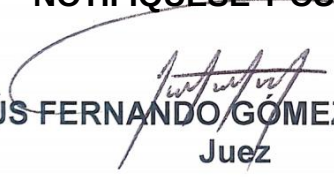
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente al demandado **CRISTIAN JOSÉ ROMERO JULIO identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.027.343**, de todas las providencias dictadas dentro del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: Para los fines previstos en el artículo 91 del C.G.P., se dará acceso al expediente, remitiendo el vínculo al correo electrónico crisroomer009@gmail.com, y al día siguiente comenzará a correr el término respectivo para ejercer el derecho de defensa. Dicho término será contabilizado por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

A.V.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.088
HOY 14 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario